

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
20 MAR 2026
13:10

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de marzo de 2026

ASUNTO: Se presenta proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO,

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

Con fundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE SU OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A TRAVÉS DE SU OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y EN UN PLANO DE COORDINACIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS REFUERZEN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y, EN SU CASO, SANCIÓN, PARTICULARMENTE EN MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, RESPECTO DE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ILEGAL DE AVES EXÓTICAS Y ESPECIES EN RIESGO, A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; segura de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
FUERZA POR OAXACA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADA MARÍA EULALIA VELASCO RAMÍREZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **FUERZA POR OAXACA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 60 fracción II, y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración ante esta Soberanía, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE SU OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A TRAVÉS DE SU OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y EN UN PLANO DE COORDINACIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS REFUERZEN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y, EN SU CASO, SANCIÓN, PARTICULARMENTE EN MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, RESPECTO DE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ILEGAL DE AVES EXÓTICAS Y ESPECIES EN RIESGO, A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO;** lo anterior, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

El derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra reconocido en el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la obligación del Estado de garantizar su respeto y protección, así como de

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

reparar el daño ambiental en los términos que disponga la ley¹. Este derecho, en su dimensión individual y colectiva, constituye un presupuesto indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales, tales como la salud, el bienestar y la vida digna.

En ese sentido, la protección del medio ambiente no constituye una facultad discrecional, sino una obligación jurídica reforzada que impone a todas las autoridades el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las afectaciones al entorno ecológico. La conservación de la biodiversidad y de la vida silvestre forma parte esencial de este mandato constitucional, particularmente frente a actividades ilícitas que comprometen la supervivencia de las especies.

Uno de los fenómenos que más gravemente amenaza la biodiversidad es el tráfico y comercialización ilegal de especies silvestres, particularmente de aves exóticas y especies en riesgo, cuya venta en mercados y centros de abasto constituye una práctica recurrente que vulnera el orden jurídico ambiental. Estas conductas no sólo implican la extracción ilegal de ejemplares de sus hábitats naturales, sino que también generan cadenas de comercialización que incentivan la sobreexplotación y el deterioro de los ecosistemas.

A nivel normativo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece como principios fundamentales la preservación, restauración y mejoramiento del ambiente, así como la prevención y control de los efectos negativos que las actividades humanas generan sobre los ecosistemas². De igual forma, la Ley General de Vida Silvestre dispone que la conservación de la vida silvestre es de interés público, y prohíbe la captura, posesión, transporte y comercialización de ejemplares, partes o derivados de especies

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49, párrafo quinto.

² Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, fracciones I y VI; 15, fracciones I, II y V; y 170.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

silvestres sin la autorización correspondiente, especialmente cuando se trate de especies en riesgo³.

En este marco, resulta particularmente relevante la NOM-059-SEMARNAT-2010, la cual establece las categorías de riesgo de las especies de flora y fauna silvestres en México, clasificándolas como: probablemente extinta en el medio silvestre, en peligro de extinción, amenazada y sujeta a protección especial; esta norma constituye un instrumento técnico fundamental para identificar aquellas especies cuya viabilidad poblacional se encuentra comprometida, por lo que su comercialización ilegal representa una afectación directa al patrimonio natural de la Nación.

Asimismo, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales formular y conducir la política ambiental del país, así como regular el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales⁴; mientras que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente tiene a su cargo la inspección y vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental, incluyendo la imposición de sanciones por infracciones a la misma⁵.

En el ámbito internacional, el Estado mexicano ha asumido compromisos relevantes en materia de protección de la biodiversidad. La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) tiene como objetivo garantizar que el comercio internacional de especies no amenace su supervivencia⁶; mientras que el Convenio sobre la Diversidad Biológica establece la obligación de conservar la diversidad biológica y promover el uso sostenible de sus componentes⁷.

³ Ley General de Vida Silvestre, artículos 4, 27, 60 Bis.

⁴ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 32 Bis.

⁵ Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, LGEEPA, artículos 160 a 169.

⁶ Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

⁷ Convenio sobre la Diversidad Biológica.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el derecho humano a un medio ambiente sano es un derecho fundamental autónomo que impone a las autoridades obligaciones de protección, prevención y restauración del entorno ecológico⁸; asimismo, ha reconocido la aplicación del principio precautorio en materia ambiental, conforme al cual, ante el riesgo de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica no debe ser motivo para postergar la adopción de medidas eficaces para evitar la degradación ambiental⁹.

Desde la doctrina, se ha señalado que el tráfico ilegal de vida silvestre constituye una de las actividades ilícitas más lucrativas a nivel global, generando impactos negativos en la biodiversidad, la economía y la seguridad ambiental, lo que exige una respuesta institucional firme y coordinada¹⁰.

En ese sentido, los mercados y centros de abasto pueden convertirse en espacios donde se materializa la comercialización ilegal de especies silvestres, lo que hace indispensable reforzar las acciones de inspección, vigilancia y sanción por parte de las autoridades competentes. La omisión en la aplicación efectiva de la ley propicia la continuidad de estas prácticas y agrava el deterioro de los ecosistemas.

Por ello, el presente punto de acuerdo tiene como finalidad exhortar a las autoridades federales competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, refuercen las acciones de inspección, vigilancia, prevención y sanción, particularmente en mercados y centros de abasto, a fin de combatir la venta, comercialización y distribución ilegal de aves exóticas y especies en riesgo, muchas de las cuales se encuentran protegidas por la NOM-

⁸ https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-07/CUADERNO%20CONTENIDO%20Y%20ALCANCE_ELECTRO%CC%81NICO_0.pdf

⁹ *ibidem*.

¹⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), informes sobre tráfico ilegal de vida silvestre.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

059-SEMARNAT-2010, garantizando así la protección de la biodiversidad y el derecho de las personas a un medio ambiente sano.

Por tal motivo, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, con el carácter **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**; en los siguientes términos:

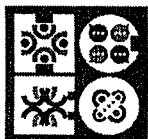
**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a Través de su Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus competencias, y en un plano de coordinación y actividades conjuntas refuercen las acciones de inspección, vigilancia, prevención y, en su caso, sanción, particularmente en mercados y centros de abasto, respecto de la venta, comercialización y distribución ilegal de aves exóticas y especies en riesgo, a fin de garantizar la protección y conservación de la vida silvestre y el equilibrio ecológico

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA



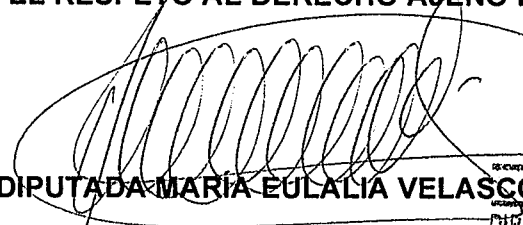
"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 20 días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADA MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. MARIA EULALIA VELASCO RAMIREZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
FUERZA POR OAXACA

LA PRESENTE HOJA CON FIRMA CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE SU OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A TRAVÉS DE SU OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, Y EN UN PLANO DE COORDINACIÓN Y ACTIVIDADES CONJUNTAS REFUERZEN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y, EN SU CASO, SANCIÓN, PARTICULARMENTE EN MERCADOS Y CENTROS DE ABASTO, RESPECTO DE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ILEGAL DE AVES EXÓTICAS Y ESPECIES EN RIESGO, A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.